



Resolución Directoral Regional

N° 0152 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 FEB. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 02205242, de fecha 05 de febrero del 2019, emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 165-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **EMELINA DELGADO MONTEZA**, recaído en el expediente judicial N° 00840-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto -Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de treinta seis (36) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 0152 -2019-GRSM/DRE

Que, la accionante **EMELINA DELGADO MONTEZA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00840-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06, de fecha 16 de febrero del 2018, emitida por el Primer Juzgado Mixto -Sub Sede Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** en parte la demanda y en consecuencia **NULO** la acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los siguientes periodos: a) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, b) del 18 de abril al 31 de diciembre de 2001, c) del 02 de abril al 31 de diciembre del 2002, d) del 14 de abril al 31 de diciembre del 2003, e) del 01 de abril al 31 de diciembre del 2004, f) del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2005, g) del 07 de abril al 31 de diciembre de 2006, h) del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2007, i) del 09 de abril al 31 de diciembre de 2008, j) del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2009, k) del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2010, l) del 09 de mayo al 30 de junio de 2011, m) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, n) del 30 de marzo hasta el 25 de noviembre del 2012, que se calculará sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N°11, de fecha 28 de noviembre del 2018, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12, de fecha 31 de diciembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 0152 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER
POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente N° 00840-2016-0-2201-JM-LA-01, el pago del reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **EMELINA DELGADO MONTEZA**, por los siguientes periodos: a) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000, b) del 18 de abril al 31 de diciembre de 2001, c) del 02 de abril al 31 de diciembre del 2002, d) del 14 de abril al 31 de diciembre del 2003, e) del 01 de abril al 31 de diciembre del 2004, f) del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2005, g) del 07 de abril al 31 de diciembre de 2006, h) del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2007, i) del 09 de abril al 31 de diciembre de 2008, j) del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2009, k) del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2010, l) del 09 de mayo al 30 de junio de 2011, m) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, n) del 30 de marzo hasta el 25 de noviembre del 2012, que se calculará sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 06, de fecha 16 de febrero del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado Mixto -Sub Sede Moyobamba; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N°11, de fecha 28 de noviembre del 2018, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12, de fecha 31 de diciembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°11, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

